

y en este punto se hacen ahora más necesarios estos cuidados contra la rapidez con que los colonos americanos, dependientes de los Estados Unidos, procuran extenderse por aquellas regiones y vastos territorios.

C.

Por la misma razon conviene pensar en lo que haya de hacerse tocante á las dos Floridas.

Por esto mismo convendrá reflexionar lo que sea necesario hacer para la poblacion de las dos Floridas, favoreciéndolas, y á su comercio y navegacion, como á la Luisiana, supuesto que han de ser la frontera de aquellos diligentes y desasosegados vecinos, con quienes se procurarán arreglar los límites en la mejor forma que se pueda.

CI.

No obstante que el rio Misisipi es limite divisorio, por el tratado de 1764, hallándose ahora comprendido en los dominios españoles con la adquisicion de las Floridas, pretenden los colonos de los Estados Unidos navegar hasta el Seno Mejicano.

El rio Misisipi, que en el tratado de paz de 1764 quedó por limite divisorio entre nuestras posesiones y las inglesas, está en el dia comprendido en mis dominios hasta donde llegan éstos con la adquisicion de las Floridas. A pesar de esta verdad, quieren los colonos dependientes de los Estados Unidos tener la navegacion libre hasta el Seno Mejicano; cosa que perjudicaria mucho á la máxima que he tenido de cerrar aquel seno á los extranjeros, para que de este modo estén más seguras las provincias de Nueva España, y para la prosperidad de su comercio exclusivo, que pertenece á mis vasallos.

CII.

En qué se fundan los colonos y los Estados Unidos.

Todo el fundamento de los colonos y Estados Unidos se toma de su tratado hecho con Inglaterra, en 30 de Noviembre de 1782, en que capitularon la libertad de su navegacion en el Misisipi, y arreglaron sus límites con las Floridas á su arbitrio y el de los ingleses; pero estando, como estaba entonces, en poder de mis armas, por derecho de conquista, la Florida Occidental, por la cual corre el Misisipi, mal podia el ministerio inglés conceder su navegacion ni otro derecho alguno á los Estados Unidos, establecer límites ni disponer de lo que no era suyo.

CIII.

En el tratado que se medita para arreglar amigablemente este negocio, no se cederá nada en punto á la navegacion, aun cuando haya que ceder algo sobre límites.

Aunque esta razon sea tan convincente, que no admite réplica, insisten los Estados Unidos en la ejecucion de aquel tratado, y se está negociando

para arreglar amigablemente este punto; pero aunque ceda en algo sobre el de límites, estoy resuelto á no ceder sobre el de navegacion, y la Junta procederá en este concepto, para no perder de vista los medios de fortalecer y aumentar la poblacion y barrera de las Floridas, favoreciendo su comercio y el establecimiento de familias comerciantes y pobladoras, á semejanza de la Luisiana, en lo que las circunstancias permitan.

CIV.

De la isla de la Trinidad.

En cuanto á la isla de la Trinidad, ademas del objeto de aprovechar su fértil territorio, he tenido y tengo el de formar en ella un establecimiento que cubra el continente inmediato, y que pueda, con el tiempo, facilitar un puerto útil á mis armadas, para acudir desde allí adonde la necesidad lo pida, por ser esta isla la que está más á barlovento de todas mis posesiones por aquella parte.

CV.

El puerto de la Habana, tan útil para estar á la vista de cuanto salga del Seno Mejicano, no es proporcionado para socorrer á otras provincias de aquellas dilatadissimas costas.

La Junta sabe, y lo ha experimentado en la última guerra, que el puerto de la Habana, aunque tan capaz, seguro y útil para estar á la vista de cuanto salga del Seno Mejicano, no es proporcionado para acudir con prontitud á los demas parajes que convenga socorrer; de manera que las provincias de Caracas, Cartagena y todo el reino de Tierra Firme, Honduras y todo Guatemala, y demas de aquellas dilatadissimas costas, no puede ser auxiliado desde la Habana, sin dilaciones iguales, y aun mayores en algun caso, á las navegaciones de Europa. De aquí ha provenido que se hayan malogrado, durante la guerra, muchas de mis resoluciones en Honduras y otras partes, habiendo estado en riesgo varias provincias, si las medidas tomadas para divertir al enemigo y atacarle en varios distintos países, no le hubiesen impedido fijarse en alguna expedicion fuerte contra el continente propio de España.

CVI.

Por esto se han dado órdenes para poblar y fortificar la isla de la Trinidad, desde la cual se puede acudir á todas partes.

Aun para auxiliar y socorrer las islas de Santo Domingo y Puerto Rico desde la Habana, hay los mismos inconvenientes y dificultades, cuando, por el contrario, desde la isla de la Trinidad se puede acudir á todas partes, así en el continente como en islas, con mucha brevedad, sin exceptuar el Seno Mejicano, y por esto he querido que no sólo se pueble y fortifique aquella isla, sino que se habilite en ella un buen puerto á costa de cualquier cuidado. En esta parte hago estrechos encargos á la Jun-

ta, y espero de su celo y del que asiste al ministerio de Indias, que no se perderá tiempo ni diligencia para formar allí un establecimiento marítimo que satisfaga todos mis importantes deseos.

CVII.

De Santo Domingo y Puerto Rico.

En Puerto Rico y en Santo Domingo conviene, como se ha empezado á practicar, favorecer tambien la poblacion y el comercio. Tambien conviene limpiar y habilitar sus puertos principales, para que, no sólo las embarcaciones mercantes, sino mis armadas, puedan entrar y abrigarse cuando la necesidad ó la conveniencia lo pidan. En la isla de Santo Domingo hay la bahía y puerto de Samaná y su península, que deseo poblar, habilitar y fortificar, porque puede ser uno de los mejores de mis flotas y armadas, y de la navegacion mercantil, y por este medio podrá vivificarse toda aquella parte de la isla, poblarse y cultivarse con grandes ventajas.

CVIII.

De la adquisicion y conduccion de negros.

Pero estos designios de poblacion y fomento de agricultura y comercio, y el grande objeto del beneficio de minas, no pueden realizarse en aquellos países sin la adquisicion y conduccion de negros. Con la cesion de las islas de Fernando Po y Tonio-bongia, que nos hizo la córte de Lisboa, y con el derecho adquirido de traficar en la costa de África por aquella parte, se nos proporciona el comercio y compra de negros de primera mano, y la abundancia de ellos, que no hemos tenido hasta ahora. Nuestra poca experiencia en tal comercio y en los establecimientos necesarios para él, ha impedido que saquemos el fruto y provecho que podriamos de aquella cesion y facultad de traficar. Se ha pensado que la compañía de Filipinas se encargue de este asunto y de tomar á su cuidado la poblacion de la isla de Fernando Po, y el establecimiento de un puerto y mercado franco en ella para las naciones que llevarán negros á vender. Conviene realizar estas ideas cuanto ántes, y salir de la sujecion en que estamos con las contratas hechas con los ingleses para surtirnos de negros, de que resultan contrabandos continuos y otros gravísimos inconvenientes.

CIX.

Con los medios que se intentan poner por obra, no sólo se podrán defender de enemigos aquellas vastas é importantes regiones de la parte septentrional, sino que serán tenidos en sujecion los espíritus inquietos y turbulentos de algunos de sus habitantes.

El cuidado de las islas y de los puertos principales que cifien las dos Américas debe ocupar todas las atenciones de la Junta. Pobladas y aseguradas las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Trinidad, y bien fortificados sus puertos y los del continente de Florida, Nueva España, por

ambos mares, en que se incluyen las costas del Sur, hasta las Californias, y de allí adelante, y en las del Norte, las de Yucatan y Guatemala y su nuevo puerto de Trujillo, los de Caracas y reino de Tierra Firme, no sólo se podrán defender de enemigos aquellas vastas é importantes regiones, sino que se tendrán en sujecion los espíritus inquietos y turbulentos de algunos de sus habitantes. De manera que cualquiera revolucion interna podrá ser contenida, remediada ó reducida á límites estrechos, si los puertos, islas y fronteras están bien fortificados en nuestras manos.

CX.

Las mismas precauciones habrán de tomarse en la América Meridional. Se formarán puertos, que serán fortificados, para que ni los naturales del país ni los extraños caigan en la tentacion de abusar en los casos de alborotos internos ó de guerras.

Otro tanto debe hacerse en la América Meridional, desde Montevideo y demas parajes á propósito por la parte del Norte, y desde Panamá hasta fines del reino de Chile, y aun hasta la Tierra de Fuego, por la costa del mar del Sur. Conviene no dejar isla próxima al continente, puerto ó ensenada, capaz de formarle para buques de guerra, especialmente si tiene aguadas, en que no se forme un establecimiento que cifa y sujete el país, y por tanto, encargo se haga así en el puerto de Culebras, que cae próximo al gran lago de Nicaragua por la parte del Sur, y que en Guayaquil y en otras partes de aquella costa hasta el archipiélago de Chile, y más adelante, se reconozcan cuidadosamente los sitios que puedan formar puertos, y asegurarlos, para evitar, así á los naturales del país como á extraños, la tentacion de abusar en las ocasiones de cualquiera guerra, ó en las de alborotos internos.

CXI.

En las costas de todo el estrecho de Magallanes se habrán de hacer iguales establecimientos.

Una vez que ahora se trata de reconocer las costas de todo el estrecho de Magallanes, y penetrar por él desde el mar del Norte al del Sur, se deberán hacer iguales establecimientos en los puertos buenos que se hallen en ambas costas; pues servirán de gran recurso para todo, y para facilitar el comercio, aun cuando éste sólo se pueda hacer con embarcaciones pequeñas, tomando éstas sus géneros y efectos de las grandes que no se vean obligadas á quedarse á la entrada del estrecho por ambos lados; pues podria haber en sus embocaduras puertos y plazas de comercio, como se hacia en la comunicacion por tierra entre Portobelo y Panamá, en los tiempos de comercio de galeones á Tierra Firme.

CXII.

Conducía que se ha de tener por la parte del territorio de Mosquitos. El Virey de Santa Fe y demas jefes atraerán con agasajos y regalos á los indios, haciéndoles ver la mala fe de nuestros enemigos.

Estas precauciones de seguridad, por ahora y para lo sucesivo, son igualmente necesarias para cubrir los puntos principales por donde confinamos con otras naciones. En el día hemos salido del mayor cuidado en el territorio de Mosquitos, sacando de allí á los ingleses por la última convencion, en que, por recompensa, se les ha ampliado el terreno que se les concedió por el anterior tratado para la corta del palo de tinte en la costa de Honduras. Lo que ahora resta es continuar encargando al Presidente de Guatemala, Virey de Santa Fe, y demas jefes de las provincias fronterizas ó más inmediatas á Mosquitos, que á costa de agasajos, regalos y todo género de buen trato, atraigan y aseguren cuanto puedan á aquellos indios, y como ya han empezado á hacer con éstos, deshaciendo las malas ideas é impresiones que les han dado nuestros enemigos contra los españoles, haciéndoles ver la mala fe de los que allí se establecieron, y sus designios de hacerse dueños del país luégo que se hallasen en número competente y bien fortificados; citándoles á este fin la experiencia de lo que han hecho con los indios septentrionales, en que ahora existen los nuevos Estados Unidos de las colonias americanas.

CXIII.

Tambien se irán citiendo en contorno los establecimientos ingleses para la corta de maderas.

Tambien se continuará la idea comenzada de ir citiendo en contorno los establecimientos ingleses para la corta de maderas que se les ha permitido, ú otros establecimientos nuestros, semejantes á los de la Caledonia y el Darien.

CXIV.

Vigilancia que convendrá tener en la Caledonia y sobre la embocadura y navegacion del rio San Juan, hasta el gran lago de Nicaragua.

La vigilancia sobre aquel punto de la Caledonia y sobre la embocadura y navegacion del rio San Juan, hasta el gran lago de Nicaragua, debe ser muy grande; pues ya se ha visto durante la última guerra ser ciertos los designios ingleses, de que teniamos precedentes avisos, de penetrar por aquellas partes hasta el mar del Sur. Ninguna precaucion estará por demas para impedir el progreso de navegacion por aquel rio, y la entrada ó establecimientos en el gran lago; y así la Junta tratará frecuentemente de esto, en vista de los reconocimientos y noticias que hará practicar y tomar de tiempo en tiempo el celo del ministro de Indias.

CXV.

Sobre los confines españoles con los dominios portugueses.

Por la parte de nuestros confines con los dominios portugueses de la América Meridional, hay ménos que recelar y que temer en cuanto al poder; pero hay mucho que precaver en cuanto á la negligencia y ánsia de extenderse de nuestros vecinos, para aprovecharse así de los terrenos como del comercio y producciones de nuestras provincias internas.

CXVI.

Importa fijar los límites de ellos, como está capitulado en los tratados, y especialmente en el de 1.º de Octubre de 1777.

Nada nos importa más en este punto que fijar los límites de la manera indeleble que se capituló en los últimos tratados con la córte de Lisboa, y especialmente en el de 1.º de Octubre de 1777, aunque sea á costa de cualquier cesion ó sacrificios de territorios en unos parajes en que nos sobran tantos; pues la confusion y oscuridad de los confines siempre han de dar lugar á nuevas intrusiones de los portugueses.

CXVII.

Los comisarios españoles y otros, por propio interes, han contribuido á los deseos de los comisarios portugueses de no arreglar dichos límites.

Pero nuestros comisarios, y áun otros que han intervenido en estos asuntos, desviándose del principal objeto político, y mirando á sus intereses, que puede llamarse corto y temporal, han contribuido á los deseos de los comisarios portugueses, de no arreglar y concluir dichos límites, fundados unos y otros en pretensiones y razones encontradas, que en parte prueban en todos poca gana de conformarse, aunque en los portugueses sospecho bastante mala fe.

CXVIII.

Dos son los puntos principales de las desavenencias. El uno por la parte de Montevideo hasta el mar, y rio grande de San Pedro, ó laguna de los Patos.

Dos son los puntos principales de las desavenencias que han suspendido la continuacion de límites: el uno es por la parte de Montevideo hasta el mar y Rio Grande de San Pedro, ó laguna de los Patos, en que, acostumbrados los españoles á aprovechar gran parte de las vaquerías, hasta el dicho Rio Grande, para el comercio de cueros, hallan perjudicial seguir el límite señalado en el tratado, desde la laguna Meirin, por lo interior de tierra, con el intervalo nuestro entre las pertenencias de ambas naciones, que se capituló en el tratado. Sobre esto ha habido representaciones de los vireyes de Buenos Aires, con el objeto de dar alguna extension ó interpretacion más favorable al mismo tratado.

CXIX.

Estipulaciones y debida interpretacion de los tratados de 1750 con Portugal, y de 1764 con Inglaterra. Observaciones del general don Pedro Cevallos.

Sin embargo, se debe tener presente que en el tratado con Portugal del año de 1750 se fijaron los límites del territorio español en el sitio de Castillos Grandes, inmediato á Maldonado, y distante de la laguna Meirin, hasta la cual hemos logrado extendernos por el tratado último, ganando mucho terreno, pastos y vaquerías. Que el aprovechamiento que hicimos hasta el Rio Grande, despues del tratado de Paris de 1764 con la Inglaterra, fué contrario á lo capitulado en aquel tratado, en que ofrecimos restituir á los portugueses el estado que tenian ántes del rompimiento con ellos, lo que no cumplió don Pedro Cevallos, pues solamente les restituyó la colonia del Sacramento, quedándose con lo demas hasta dicho Rio Grande. Que, sin embargo, el mismo Cevallos expuso entónces que lo que nos importaba era la adquisicion de la colonia para ser dueños exclusivos del Rio de la Plata, é impedir la internacion por él, no sólo á los portugueses, sino á los ingleses, sus rivales, cuyo comercio y armas nos serian perniciosos en aquellas provincias y en las del Perú, afirmando que los establecimientos del Rio Grande de nada servian, ni éste podia facilitar comunicacion interna, por acabarse luégo sus aguas, como en una especie de laguna; y así es que, conforme á esta idea del mismo Cevallos, conseguimos por el último tratado adquirir la colonia, extender nuestros límites desde Castillos Grandes hasta la laguna Meirin, retener el Ibiassi, sus pueblos y territorios, que componen más de quinientas leguas de Paraguay, los que se cedian á los portugueses en el tratado de 1750, sólo por la adquisicion de la colonia, y arreglar los otros límites hasta el Marañon, por cerca de tres mil leguas, de un modo favorable; y finalmente, que con estos antecedentes debemos contentarnos con cualquier partido, por poco que sea, que obtengamos en este punto, por más que clamen el virey y vecinos de Buenos Aires; pues carecemos de razon sólida y justa, como no sea bastante la de que no nos quedamos con la extension de terrenos, pastos y vaquerías que usurpamos despues del tratado de Paris.

CXX.

El otro punto de las disputas con Portugal es el Marañon y navegacion de los rios Negro y Yapura. Los comisarios portugueses han padecido equivocacion en la inteligencia de los artículos 12 del tratado de 1.º de Octubre de 1777, y 9.º del antiguo tratado de 13 de Enero de 1750.

El otro punto de las disputas con Portugal está en el Marañon y navegacion de los rios Negro y Yapura, desde la boca más occidental de éste, por la cual deben subir los límites hasta un punto que

se ha de fijar en él, y en el Rio Negro, para cubrir los establecimientos de una y otra nacion, que han de quedar como estaban por aquella parte, todo en ejecucion del artículo 12 del tratado de 1.º de Octubre de 1777, referente al artículo 9.º del antiguo tratado de 13 de Enero de 1750. El motivo de la discordia ha sido una equivocacion de los comisarios portugueses, á que no han sabido satisfacer los españoles, sobre la inteligencia de dichos artículos, y esto, y la mala fe y desconfianza en que han entrado unos y otros, ha interrumpido y suspendido la demarcacion de límites en aquel paraje.

CXXI.

Tenor del artículo 9.º del tratado de 1750.

Para comprender la equivocacion de todos, conviene tener presente que por el artículo 9.º de dicho tratado de 1750 se capituló que continuará la frontera por el medio del rio Yapura y por los demas rios que se le junten y se acerquen más al rumbo del Norte, hasta encontrar lo alto de la cordillera de montes que median entre el rio Oricono y el Marañon ó de las Amazonas, y seguirá por la cumbre de estos montes al Oriente, hasta donde se extienda el dominio de una y otra monarquía. Despues siguió el artículo previniendo que se cubriesen los establecimientos de una y otra nacion, y especialmente los que tenian los portugueses á las orillas del Yapura y rio Negro, como tambien la comunicacion ó canal de que se servian entre estos rios, y que se enderezase despues la línea cuanto se pudiese hácia el Norte.

CXXII.

Interpretacion de dicho artículo.

De la simple lectura de aquel artículo resulta que la frontera ó límites, segun el concepto que se tenía en 1750, debía subir por el Yapura hasta encontrar lo alto de la cordillera de montes que se creía haber entre el Orinoco y el Marañon; pero cuando se hizo el último tratado de 1.º de Octubre de 1777, se hizo presente por parte del plenipotenciario español al portugues, que era incierto si habia ó no aquella cordillera, porque no constaba que alguno la hubiese reconocido, ni resultaba de los mapas; que tambien era incierta la distancia que habria hasta ella, áun cuando existiese; y que el seguir un punto tan ignorado podria traer perjuicios á una ú otra nacion, ó á entrambas. A estas reflexiones se añadió la de que el objeto de aquel artículo 9.º de 1750 habia sido cubrir los establecimientos portugueses en las orillas de ambos rios Yapura y Negro, y la comunicacion de que decian haber habido entre ellos; por lo que, en señalando un punto que los cubriese é impidiese que los vasallos de ambas naciones le traspasasen y se introdujesen en sus respectivas pertenencias, podria y

debería omitirse todo lo demás de dicho artículo para buscar la cordillera, y limitarse á que desde el punto que se señalase, se siguiese la frontera, porque no constaba que la hubiese.

CXXIII.

Artículo 12 del último tratado de 1777, en el que se omite todo lo que queda copiado del artículo 9.º de 1750.

Todo esto hizo fuerza al plenipotenciario portugués; y en su consecuencia, en el artículo 12 del último tratado de 1777 se omitió lo que va copiado del artículo 9.º de 1750, y dejando de capitular que siguiese la frontera hasta encontrar la cordillera de montes, etc., se pactó en dicho artículo 12 lo siguiente: «Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca más occidental del Yapura, y por enmedio de este río hasta aquel punto (ya no hay cordillera ni se trata de encontrarla) en que puedan quedar cubiertos los establecimientos portugueses de las orillas de dicho río Yapura y Negro, como también la comunicacion de que se servían los mismos portugueses entre estos dos ríos, al tiempo de celebrarse el tratado de 13 de Enero de 1750, conforme al sentido literal de él y de su artículo 9.º» Esta referencia al artículo 9.º y su sentido literal, está claro que es en cuanto á cubrir los establecimientos portugueses, y la comunicacion ó canal de que éstos se servían entre ambos ríos.

CXXIV.

En virtud de este artículo, la frontera debía seguir apartándose de los ríos por los montes que median entre el Orinoco y el río de las Amazonas.

Señalado aquel punto, continuó el artículo prohibiendo á los españoles bajar por él ni excederle, y á los portugueses subir ni traspasar el mismo punto por aquellos ni otros ríos que en ellos se introducen. Desde aquel punto había de seguir la frontera apartándose de los ríos por los montes que median entre el Orinoco y Amazonas, porque en efecto hay algunos montes cuyas cumbres conviene seguir para límites, aunque no haya la cordillera que enunció el artículo 9.º del tratado de 1750.

CXXV.

Así es fácil comprender la equivocacion de los comisarios portugueses.

Ahora es fácil comprender la equivocacion de los comisarios portugueses, que no han sabido deshacer los españoles. Han pretendido los portugueses que se ha de buscar la cordillera que cita el artículo 9.º de 1750, subiendo por el Yapura, en el concepto de que aquel artículo está literalmente repetido en el 12 del tratado de 1777; y ésta es la equivocacion. Por este artículo 12, ya no se debe buscar tal cordillera, sino el sitio donde establecer un punto que cubra los establecimientos portugueses, y el canal de comunicacion de que se servían

en 1750. En estos particulares es en lo que está capitulado seguir el sentido literal del artículo 9.º de 1750, pero no en los demás, de buscar una cordillera que no existe ni se sabe, y que, por lo mismo, se dejó de nombrar en el último tratado.

CXXVI.

Por esta equivocacion se han obstinado los comisarios portugueses en subir á buscar la cordillera, no sólo por el Yapura, sino también por el río de los Engaños.

De esta equivocacion ha nacido obstinarse los comisarios portugueses en subir, no sólo por el Yapura á buscar la cordillera, sino también por el río de los Engaños, viendo que por aquel no la hallaban, con lo que han dejado de hacer lo que previene el artículo 12 de 1777, y es señalar los puntos en los ríos Yapura y Negro, y otros que se les introducen para cubrir los establecimientos portugueses, é impedir que éstos suban ni los españoles bajen con exceso á los puntos que ocupan los indios del Perú; quitando también la proporcion y facilidad que esto daba á los ingleses para formarnos una diversion peligrosa en aquellas provincias, á la que estaban inclinados, y aún habían comenzado á prepararla; pero la suspendieron por los fuertes y eficaces oficios que les pasó el caballero Pinto, ministro portugués, en nombre de su corte, manifestándoles la necesidad en que la pondrían de declararse por la España, en virtud de la garantía capitulada en los últimos tratados. La Inglaterra, que saca grandes utilidades del Portugal, no quiso ni querrá perderlas, disgustando á esta pequeña potencia.

CXXVII.

Nos conviene la garantía de Portugal, no solamente contra invasiones extranjeras, sino aún contra las revoluciones internas de la América Meridional. Por lo que debemos contar con los portugueses.

Como aquella garantía no es solamente contra invasiones extranjeras, sino aún contra las insurrecciones y revoluciones internas de la misma América Meridional, nos será siempre muy útil, atendidas las experiencias pasadas, contar con los portugueses, como vecinos inmediatos, no sólo para muchos auxilios, sino para que no los hallen los indios rebeldes en ellos, ni en otros por su medio, como podrá suceder si no conservamos y cultivamos su amistad, ya estipulada y establecida sólidamente entre las dos cortes.

CXXVIII.

De los holandeses y franceses tenemos poco que temer en nuestros territorios y comercio por aquella parte.

De las demás potencias confinantes con nuestros dominios de Indias, en el continente no hay que temer riesgos inminentes, porque los holandeses y franceses, por sus pequeñas colonias de Esquibo, de Suriñan y Cayena, no tienen proporcion de ha-

cer perjuicios de consideracion en nuestros territorios y comercio por aquella parte, como no sea después de muchos tiempos y á costa de grandes gastos, los cuales parece haber abandonado, después de haber intentado inútilmente aumentar la poblacion y progresos de aquellas colonias.

CXXIX.

Los rusos deben llamar nuestra atencion, porque desde el mar de Kamtchatka han hecho y continuarán sus tentativas y descubrimientos en las costas de nuestra América por la parte del Norte.

Los rusos, por la parte del Norte, exigen nuestra vigilancia, porque desde el mar de Kamtchatka han hecho y continuarán sus tentativas y descubrimientos en las costas de nuestra América, y más habiendo ya hallado el paso ó estrecho que por aquellos parajes facilita la comunicacion de sus dos hemisferios y continentes. Los viajes del capitán Cook han dado mucha luz á los rusos, y á pesar de las enormes distancias, hielos de aquellos mares y calidad de sus costas, no hay cosa que no pueda vencer una potencia que tiene disposicion y proporciones para extender sus ideas ambiciosas. Así, pues, deben nuestros vireyes de Nueva España no descuidarse en las costas del mar del Sur, y repetir sus reconocimientos hácia el Norte, como se ha hecho, fijando y asegurando los puntos que se puedan, aficionando los indios y arrojando cualesquiera huéspedes que se hallen establecidos.

CXXX.

Islas extranjeras de Barlovento y Sotavento.

Lo más peligroso para la España son las vecindades de las islas extranjeras de Barlovento y Sotavento, así para el comercio nacional como para la seguridad de las nuestras en nuestro continente.

CXXXI.

De las islas Filipinas y de la nueva compañía que lleva ese nombre.

Sólo resta hablar á la Junta de la importancia de las islas Filipinas, y mucho más en las circunstancias actuales, en que se ha fundado la nueva compañía de ellas. Si este cuerpo de comercio prospera, como es de esperar, vendrán á ser aquellas islas un manantial de riquezas para la España, y ellas aumentarán las suyas, su poblacion y sus producciones. Se ha dudado en varios tiempos si convendría más bien abandonarlas ó cederlas; pero esto sería ya cuestion escandalosa en el día, y únicamente se debe pensar en el modo de conservarlas, defenderlas y mejorarlas.

CXXXII.

Precaucion con que se debe proceder con las naciones europeas, pues todas, sin distincion, están celosas de aquel establecimiento nuestro. Ofrecimientos de la Francia, y miras que lleva en ello.

A este fin, es preciso que la Junta tenga fijo siempre el concepto de que todas las naciones europeas, sin distincion, han de ser enemigas de aquel establecimiento nuestro. Aunque la Francia nos ha ofrecido un recurso en sus islas de Francia y Borbon, para que nos sirvan de escala en nuestra navegacion y comercio á Filipinas, sin despreciar la oferta, se debe obrar con mucho recato y precaucion, siendo el intento del ministro frances atraer á sus islas todo el comercio español de América que pueda, con pretexto de ayudarnos en el Asia.

CXXXIII.

Se vigilará la conducta de los buques de la compañía y de sus factores en las extracciones de plata y efectos de Buenos Aires para Filipinas.

Por tanto, se debe estar muy á la vista de la conducta de los buques de la compañía y sus factores en las extracciones de plata y efectos de Buenos Aires para Filipinas, segun su establecimiento, á fin de que no las conviertan en un comercio abusivo con franceses y holandeses, á cuyas colonias del cabo de Buena Esperanza, islas de Francia y Batavia pueden frecuentemente arribar en todas sus navegaciones. Cuantas cautelas sean posibles deben establecerse para impedir tales abusos, perjudiciales al comercio nacional y á mi real hacienda.

CXXXIV.

Conviene también precaver ó contener el daño que el aumento extraordinario de efectos y manufacturas de Asia puedan hacer á las de España, y al comercio de éstas en Europa y América.

Iguals precauciones se requieren para contener el daño que el aumento extraordinario de efectos y manufacturas de Asia puedan hacer á las de España, y al comercio de éstas en Europa y en América. Es preciso en este punto navegar, como suele decirse, siempre con la sonda en la mano, examinando año por año lo que introduzca la compañía de efectos de la India Oriental, y lo que saque de los nuestros y de nuestras fábricas. Ya se sabe que las fábricas españolas no pueden bastar, ni con mucho, por los consumos internos ni para el comercio de Indias. El objeto del gobierno español y de la Junta ha de ser completar aquellos consumos, en cuanto se pueda, con el comercio de la compañía de Filipinas, para disminuir ó aniquilar las introducciones extranjeras; pero en la hora que aquel comercio empiece á perjudicar al progreso y salida de las manufacturas nacionales, será preciso detenerle; y aún quiero más, esto es, que ántes de perjudicar se detenga y proporcione, de modo que no

llegue el caso de experimentarse el daño, porque entónces sería muy difícil y costoso el remedio.

CXXXV.

Como la delicadeza y comun uso de las manufacturas del Asia pueden perjudicar á las nuestras, pide este asunto la atencion de la Junta.

Las manufacturas de la India Oriental y de toda el Asia, por su primor, delicadeza y comun uso, son apetecibles en todas partes, y acostumbándose al consumo general los españoles y americanos, han de repugnar el uso de las nuestras, como su baratura no compense las ventajas de las asiáticas. Tengamos á la vista lo que practican los ingleses, que, á pesar de la riqueza y poder que les trae la compañía de la India, no la permiten despachar dentro de la Gran Bretaña las manufacturas del Asia. Así, pues, repito y encargo á la Junta el cuidado continuo y la observacion sobre lo que salga y se adelante ó disminuya anualmente de nuestras fábricas nacionales, para estrechar los conductos de introduccion á la compañía de Filipinas.

CXXXVI.

Los holandeses han resucitado ahora su antigua pretension de que la España no pueda navegar á la India Oriental por el cabo de Buena Esperanza. En esto obran por celos de la compañía de Filipinas.

Con motivo de los celos concebidos por todas las naciones contra esta compañía, han tratado los holandeses de renovar sus antiguas pretensiones sobre que los españoles no puedan navegar á la India Oriental por el cabo de Buena Esperanza. Quizá los ingleses, y aún los mismos franceses, pueden haber excitado esta especie entre los individuos de la compañía de Indias holandesa, que es la que ha movido ahora la cuestion, y reclamado para ello el apoyo de los estados generales.

CXXXVII.

Seis provincias de Holanda han dado su voto conforme á los deseos de la compañía de aquella nacion, pero se cree que no por eso se decida la cuestion contra España.

Aunque el almirantazgo de Holanda y seis de sus provincias han dado su voto conforme á los deseos de la compañía holandesa, se cree que se suspenda la resolucion, como la principal de las provincias unidas decida la cuestion á favor de la España, por consideracion á las circunstancias actuales, en que se desea atraer á ésta á la accesion al tratado de alianza celebrado últimamente entre la Francia y la Holanda.

CXXXVIII.

A pesar del derecho incontestable de los españoles, de viajar á la India Oriental por el cabo de Buena Esperanza, conendrá que nuestros navios tomen la direccion á aquellas regiones por el mar del Sur, en lo cual se conseguirán señaladas ventajas.

Como quiera que sea, sin renunciar mis derechos, ni abandonar le posesion en que estoy de navegar

libremente á la India Oriental y á mis islas Filipinas por el cabo de Buena Esperanza, como he hecho demostrable en las reflexiones y respuesta que de mi órden se han dado y publicado sobre estos asuntos, contra las quejas y resoluciones de los Estados Generales, deseo que más bien se frecuente la navegacion á aquellas regiones por el mar del Sur, con que cesarán muchos inconvenientes contra el comercio legítimo de mis súbditos en la América, y se evitarán grandes estorbos en tiempo de paz y guerra, y muchos motivos de mezclarse la España, sin conocida utilidad, en las desavenencias de las naciones europeas y asiáticas que tienen dominios, colonias y establecimientos en la India. Cuanto más frecuentemos la navegacion del mar del Sur, más le conoceremos y más adelantaremos para abreviar y asegurar los viajes desde los puertos del Perú y de Nueva España y Filipinas.

CXXXIX.

Daños que se pueden hacer á nuestra navegacion en el Seno Mejicano desde la isla de Jamaica.

Concluyo mis prevenciones á la Junta en tiempo de guerra. En este punto, ningun cuidado estará de más, mientras no podamos apoderarnos en una guerra legítimamente de aquellas islas que más nos incomodan. Jamaica es un padrastro terrible á la entrada precisa del Seno Mejicano, desde donde puede ser interceptada nuestra navegacion á él por cualquiera de los dos lados. Jamaica es el depósito de las fuerzas navales y de tierra, con que podemos ser invadidos y molestados en las islas y en el continente ántes de poder socorrernos, y Jamaica es el almacén más proporcionado para el comercio de contrabando en todos los establecimientos españoles de islas y Tierra Firme.

CXL.

Necesidad de velar mucho sobre esta isla en tiempo de paz, y de pensar en apoderarse de ella en tiempo de guerra.

Así, pues, el objeto de la España para remediar aquellos daños y evitar los peligros, debe ser velar mucho contra Jamaica con buenos guardacostas y buen corso en tiempo de paz, y pensar en apoderarse de aquella isla en tiempo de guerra. Cualquier gasto y cuidado en esta materia será inferior á su importancia.

CXLI.

De las islas de Granada, de Tabago y de Curazao.

Las islas de Granada y Tabago, por su inmediacion al continente, y la de Curazao, son tambien perjudicialísimas á nuestro comercio, y piden particular atencion, ejecutando lo mismo que dejo insinuado en cuanto á Jamaica en los tiempos de paz para impedir el comercio ilícito.

CXLII.

Aunque España vive en union perfecta con Francia, conviene estar á la vista de los establecimientos franceses, y especialmente de los del Guarico é isla de Santo Domingo.

Aunque no hago á la Junta particulares reflexiones sobre las islas francesas, mediante nuestra perfecta union con la Francia, que deseo conserven perpétuamente las dos córtes, como diré despues, para quietud y felicidad reciproca de las dos naciones, se debe vivir, sin embargo, con el prudente cuidado y recelo de que esta armonia puede interrumpirse por la inconstancia y vicisitud de las cosas humanas; con esta prevision, sin mostrar desconfianza, se debe estar á la vista de los establecimientos franceses, y especialmente los del Guarico é isla de Santo Domingo, cuidando de que no se quebranten los limites pactados en la última convencion, y demarcados por los comisarios de ambas córtes. Tengo entendido que los franceses se han excedido por algunas partes, y se encargará mucho al gobernador español haga reconocer de tiempo en tiempo la linea divisoria y remediar las usurpaciones.

CXLIII.

Pretension de la Francia de extenderse en la isla de Santo Domingo por la costa hasta la bahia de Samaná.

El ministerio frances ha deseado mucho extenderse en la isla de Santo Domingo por la costa del Norte hácia el Oriente, hasta apoderarse de la bahia de Samaná, y sobre esto se me hizo una insinuacion, y formó plano por la córte de París, ofreciendo recompensa que pudiese servir de equivalente en parte para la adquisicion de Gibraltar. Me parece que no pueden ni deben realizarse estas ideas, y que sería ménos malo ceder toda la isla de Santo Domingo, como se habia concertado, para adquirir á Gibraltar al tiempo del último tratado de paz de 1783, que conservarla sin la bahia de Samaná, donde se puede hacer el mejor y aún el único puerto y surgidero bueno en aquellos mares é islas para nuestras navegaciones y refugios en tiempo de paz y guerra, como llevo dicho.

CXLIV.

El número de los negocios de Indias ha crecido de tal manera, que conviene tomar providencias sobre el modo de gobernar aquellos dominios, y dividir el despacho en dos ó más secretarías.

Sobre los asuntos de Indias es necesario prever y tomar providencia para el modo de gobernar en lo sucesivo aquellos vastísimos dominios. Hasta ahora un solo secretario de Estado ha tenido á su cargo el despacho de Indias. Los conocimientos, experiencia y celo del actual, de quien tengo la más cabal satisfaccion, han podido llevar sobre sí los grandes trabajos aumentados al despacho de Indias; pero éstos han crecido tanto con las nue-

vas disposiciones tomadas en mi tiempo, y con la prosperidad del libre comercio, beneficio de minas y adelantamientos conseguidos en los descubrimientos, conquistas y poblacion de aquellos dominios, que llegará á ser absolutamente imposible gobernarlos sin dividir el despacho en dos ó más secretarías de Estado.

CXLV.

Lo mejor sería, al parecer, agregar por ramos el gobierno de Indias á los departamentos ó secretarías de España.

Esta division requiere mucho tino y grandes reflexiones. Si se pudiera, sin atraso del despacho, agregar por ramos el de Indias á los departamentos de las secretarías de España, sería esto lo más conforme al sistema de union de aquellos y estos dominios, y á la utilidad reciproca de unos y otros vasallos. En tal caso, en la secretaria de Gracia y Justicia, en las de España é Indias, en las de Guerra y Hacienda, podrian entónces mezclarse y hacerse reciprocos los asientos de los empleados, escogiéndose sin dilacion ni dificultad los más útiles. Los gastos, recursos y socorros de Hacienda y Guerra en las necesidades del Estado, serian más prontos y seguros en los dos hemisferios, como que estarian bajo de una mano responsable al todo, y finalmente, se desterraria en mucha parte la odiosidad de esta separacion de intereses, mandos y objetos, que destroza la monarquía española, dividiéndola en dos imperios.

CXLVI.

La division de las secretarías de Indias podria hacerse, ó por negociaciones, aplicando á un secretario los ramos de guerra, hacienda, minas, comercio, y á otro los de gracia y justicia, eclesiástico, misiones y gobierno político, ó encargando á un ministro la América Meridional y á otro la Septentrional.

Si las dificultades que presentáre este pensamiento no fueren vencibles, que no creo, podria hacerse la division de las secretarías de Indias, ó por negociaciones, aplicando á un secretario los ramos de guerra, hacienda, minas, comercio y agregados, y á otro los de gracia y justicia, eclesiástico, misiones y gobierno político, ó por territorios, encargando á uno la América Meridional y sus islas y á otro la Septentrional y las suyas, como se ejecuta con los secretarios del Consejo. En cualquiera de estas dos divisiones hay sus utilidades y sus inconvenientes, y no dejaria de haber dificultad en el modo de gobernar lo indiferente, en que se comprende la correspondencia con el Consejo, contratacion y tribunales de España, comercio libre, consulados, azógues y otras cosas. Si todo esto hubiese de quedar á cargo del secretario más antiguo, formaria todo ello un departamento bien considerable, y podria traer embarazos para la ejecucion de las resoluciones en el territorio de Indias, perteneciente al más moderno.